

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (016) – 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
SUPPORTEC S.A.S.

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SUPPORTEC S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900838652-4
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	FERNANDO NIÑO MARTINEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 11.203.961 expedida en Chía
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 No. 1A - 84, EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.263.477,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: NUEVE (9) PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y EL ÚLTIMO PAGO DE FRACCION DE MES, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000167 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2234115, 2224114, 2214115, 212102 DENOMINADA COMPRA EQUIPOS COMPUTO – LICENCIAS – MANTENIMIENTO - COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS, EQUIPOS DE COMPUTO, MUEBLES, ENSERES, BIENES INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT No. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía, Representante legal suplente de la sociedad **SUPPORTEC S.A.S.**, identificada con Nit. 900838652-4, representado legalmente por el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "En la actualidad, Emserchía E.S.P., es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere de equipos de cómputo, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión en equipos de cómputo, la compra de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan contar con computadores actualizados y confiables en cuanto a seguridad se refiere para que ayuden a los funcionarios a desarrollar de una manera óptima sus labores diarias. Los computadores se han convertido en una de las herramientas más importante del hombre para cumplir con sus funciones asignadas y una necesidad fundamental para las personas, empresas e instituciones públicas - privadas de toda índole, ya que garantiza tener datos confiables ofreciendo seguridad en la información. Hoy en día, la tendencia de las empresas exitosas es preocuparse por los procesos misionales de su negocio y delegar los demás procesos corporativos a proveedores calificados y con experiencia, como es el caso de los computadores que se tiene la opción de alquilarlos y no como activos de la empresa. Por lo tanto durante la etapa de planeación se realiza un levantamiento de información por medio de visitas técnicas en las diferentes áreas para inspeccionar el estado y fijar necesidades en los diferentes cargos de la empresa respecto a los equipos de cómputo, igualmente solicitando las necesidades por medio de los directores y jefes de áreas en relación a solicitudes de sus diferentes equipos de trabajo; junto a un inventario actualizado se fija la necesidad actual de equipos de cómputo en la empresa. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo con una empresa especializada con el fin de reducir costos de infraestructura, mantenimiento e insumos, dado que actualmente Emserchía no cuenta con los suficientes equipos para el desarrollo de las labores o se encuentra en un estado obsoleto, por lo tanto se requiere de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (equipos de cómputo) para las diferentes tareas administrativas y atención al usuario y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de tener equipos de alta calidad y prestaciones acordes a las actividades, se solicitan equipos con estrictas especificaciones."

2. Que el día cuatro (4) de marzo de 2020, se dió apertura al proceso de **SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 003 DE 2020**, el cual tiene por objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.**", mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de la SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 003 -2020 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 011-2017. 3. Que el día seis (06) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 003 de 2020, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 003 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **SUPORTEC S.A.S.**, identificada con Nit. 900838652-4, cuyo representante legal suplente es el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía. 5. Que el Comité Evaluador, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), requirió al proponente **SUPORTEC S.A.S.** identificada con Nit. 900838652-4, para subsanar documentación mínima requerida conforme a lo requerido en la Selección Simplificada No. 003 de 2020, documentos que allegó el proponente **SUPORTEC S.A.S.** a la Dirección jurídica y de Contratación y al correo institucional contratacion@emserchia.gov.co el día diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). 6. Que el comité Evaluador realizó la Evaluación de Propuestas el día once (11) de marzo de 2020, considerando que el proponente **SUPORTEC S.A.S.**, cumplía con los requisitos Jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo exigido en la invitación de Selección Simplificado No. 003 de 2020. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SUPORTEC S.A.S.**, identificada con Nit. 900838652-4, cuyo representante legal suplente es el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 177 de fecha 12 de marzo de 2020, Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 003

de 2020, a la empresa **SUPPORTEC S.A.S.** 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**
1. El contratista deberá proveer en las instalaciones de Emserchia E.S.P, los siguientes servicios de acuerdo a lo requerido:

REF/No. Parte	DESCRIPCION	UNIDADES
PC 10EYA034LS	Marca: Lenovo ThinkCentre M700z All-in-One 20", Intel Core i7-6700T 2.80GHz, 8GB, 1TB, Windows 10 Pro 64-bit, Negro	4
L3N68AV#095	Marca: HP Pantalla: 20" HD LED Procesador: Intel Core i7-6700 Memoria Ram: 4gb (1x4 GB) DDR4 2133 MHz Disco duro: 1T Sistema Operativo: W10pro - teclado y mouse USB .	16
2RJ53LT#ABM	Marca HP Pro One 400 G3 AIO (Stand basico) 20" HD LED Anti – Glare Intel Core i7-7700t (2.9GHz, 35W) 1 TB 7200 RPM 8GB (1X8GB) DDR4 2400 SODIMM Microsoft Windows 10 Pro 3-3-3	2
PORTATIL Y4B35LT#ABM	Marca: HP Pantalla: 14" Procesador: I7-7500U Memoria Ram: 4gb Disco duro: 1T Sistema Operativo: W10pro	4
7WR23LS	HP ProBook 430G6 Procesador Intel Core i5-8265U, Pantalla LCD 13.3 HD AG LED, Memoria 8GB (1x8GB) DDR4 2400 + SSD 500GB PCIe NVMe 3D X Optane, Disco Duro 500GB 7200RPM SATA , WEBCAM Integrated HD 720p DM, Windows 10 Pro.	1
MEMORIA RAM	Memoria RAM de 4 GB	21
LICENCIA T5D-2713	Office Home and Business 2016 32/64 ES LATAM EM Not to Puerto Rico DVD (Físico y transferible)	17
LICENCIA 269-16804	ESD 269-16804 Office Profesional 2016 ESD Licencia Multilinguaje, Electrónica y transferible, para HW Nuevo y usado	5
OKMY3G	Dell Precision T3600, 4GB Video Nvide, 16GB en RAM, 1 disco SSD de 240 y 1 disco mecánico de 2TB, procesador Xeon 2660 8cores. Incluye un Monitor Samsung 22" y una licencia Argys Desktop (Basic Single Use Term License Annual.	1
LICENCIA T5D-03191	Office Home and Business 2019 All Languages Online Product Key License 1 License Latin America Onl. Downloadable ESD Licencia Electrónica, perpetua, transferible de HW, para PC nuevo y usado, para Windows 10 y Mac	6
MONITOR	Monitor 22" HD LED	1
AUTOCAD CIVIL 3D	Software de documentación y diseño para infraestructura civil. Suscripción Anual.	1
SERVICIO TECNICO	Servicio preventivo hardware y software (1 semestral). Incluye servicio correctivo en caso de ser necesario y bajo los requisitos exigidos por el cliente	1
SUBTOTAL		\$8.571.732
IVA		\$1.628.629
VALOR TOTAL MENSUAL		\$10.200.361



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continuo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon. 3. El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos. 4. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 5. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 6. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 7. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico. 8. El cambio de periféricos por garantía no genera ningún costo. 9. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento. 10. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía E.S.P. y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía E.S.P. 11. Deberá brindar mantenimiento preventivo cada 6 meses acordado previamente acordado y programado. 12. Deberá brindar mantenimiento Correctivo con personal especializado. 13. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía E.S.P. 14. Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. 15. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio. 16. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. 17. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. 18. El contratista debe contar con póliza de aseguramiento en caso de robo o pérdida de equipos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios. 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.263.477,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **NUEVE (9) MENSUALIDADES** por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.200.361) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES** y un último pago de fracción de mes correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.460.228) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de

juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien este designe.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allogar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO:**



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía, Representante legal suplente de la sociedad **SUPPORTEC S.A.S.**, identificada con Nit. 900838652-4, ubicada en la dirección **CARRERA 6 No. 1A - 84, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, Teléfono fijo 3102463851, Email: spptsas@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

13 MAR 2020

CONTRATANTE

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 De Usaquén
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA

FERNANDO NIÑO MARTINEZ
C.C. No. 11.203.961 expedida en Chía
R.L. Suplente de sociedad **SUPPORTEC S.A.S.**
NIT. 900838652-4
Contratista

Proyectó: *Maria Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC*
Aprobó: *Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación*

